

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Colonización por la que se convocan oposiciones para cubrir plazas de Auxiliares administrativos en el Instituto Nacional de Colonización.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 5 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del día 19) que, con la conformidad de la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos, autoriza a esta Dirección General a convocar oposiciones para cubrir catorce plazas de Auxiliares administrativos en la plantilla de este Instituto,

Esta Dirección General ha dispuesto:

1.º Se convocan oposiciones para cubrir catorce plazas de Auxiliares administrativos en el Instituto Nacional de Colonización, dotadas con los emolumentos establecidos en el vigente Reglamento de Personal del Instituto y consignados en sus presupuestos.

2.º Podrán tomar parte en las oposiciones los españoles que habiendo cumplido dieciocho años de edad tengan menos de cuarenta y cinco en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias, carezcan de antecedentes penales, hayan observado buena conducta y no padezcan enfermedad o defecto físico que les imposibilite para el ejercicio del cargo, y tratándose de mujeres, que tengan cumplido el Servicio Social o estén exentas del mismo.

Quedan exceptuados de los límites de edad el personal que actualmente pertenezca a la escala a extinguir de Auxiliares administrativos del Instituto Nacional de Colonización, creada por acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de julio de 1963.

3.º Para tomar parte en las oposiciones habrán de solicitarlo los interesados, mediante instancia debidamente reintegrada, dirigida a esta Dirección General, presentándola en el Registro General del Instituto (avenida del Generalísimo, número 2) o en cualesquiera de las formas que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En dicha instancia se consignará con claridad el nombre y apellidos del solicitante, edad, pueblo de su naturaleza, domicilio y demás circunstancias, manifestando, expresa y detalladamente, que reúne todas las condiciones establecidas en el apartado segundo de esta convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, así como expresar que se compromete, en su momento, a jurar acatamiento a los Principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino.

Quienes deseen hacer uso de los derechos derivados de la Ley de 17 de julio de 1947, indicarán el grupo en que hayan de ser incluidos de los en ella establecidos, acompañando declaración jurada de no haber obtenido otra plaza en atención a esta circunstancia.

A la instancia se acompañará resguardo de haber ingresado en la Caja del Instituto la cantidad de cien pesetas, en concepto de derechos de examen y para gastos de la oposición.

4.º Terminado el plazo para la presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos y de los excluidos. Los aspirantes no admitidos y que consideren infundada su exclusión podrán recurrir dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista en dicho periódico oficial.

5.º Una vez publicada la lista a que se refiere el apartado anterior, será designado el Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas, cuya composición se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

El Tribunal señalará el orden con que los solicitantes hayan de actuar en las correspondientes pruebas, así como la fecha, hora y lugar del comienzo de los exámenes, anunciándose, al menos, con quince días de anticipación en el «Boletín Oficial del Estado» y no se celebrarán antes de tres meses transcurridos desde la publicación de esta convocatoria en el mismo.

6.º Para la práctica de las pruebas, el Tribunal señalará con veinticuatro horas de antelación, al menos, el número de opositores que haya de actuar cada día, quienes deberán comparecer antes de su comienzo y sólo en el caso de enfermedad suficientemente acreditada, a juicio del Tribunal, en el mismo día en que aquélla se celebre, se podrá proceder a un nuevo llamamiento dentro de las veinticuatro horas siguientes, quedando eliminados quienes no se presenten, cualesquiera que sean los motivos o deberes que pudieran alegar los interesados.

7.º La oposición constará de las siguientes pruebas:

Primera.—Ejercicio de escritura al dictado durante quince minutos.

En esta prueba se apreciará la limpieza, corrección de la letra y ortografía.

Segunda.—Ejercicio teórico-práctico sobre Contabilidad y Teneduría de Libros, consistente:

- a) En contestar, por escrito, a la pregunta o preguntas que se formulen por el Tribunal en relación con los temas del cuestionario anejo a la presente Resolución, y
- b) En la resolución de un ejercicio práctico.

La duración máxima de cada una de estas partes será de dos horas.

Tercera.—Escritura a máquina durante quince minutos, copiando del texto que señale el Tribunal y debiendo representar el escrito una equivalencia de ciento cincuenta pulsaciones por minuto.

Se apreciará en ella la velocidad, limpieza, exactitud de lo copiado y perfección del escrito.

Cuarta.—Ejercicio teórico-práctico de Matemáticas y Cálculo, consistente:

a) En exponer, por escrito, una o varias preguntas de las que formule el Tribunal en relación con los temas del cuestionario anejo a la presente Resolución, y

b) En la resolución de problemas redactados de modo que sirvan para demostrar conocimientos relacionados con las siguientes operaciones fundamentales: quebrados, decimales, regla de tres simple y compuesta, repartimientos proporcionales, sistema antiguo de pesas y medidas, sistema métrico decimal y regla de interés simple. Dichos problemas serán calificados teniendo en cuenta la exactitud del cálculo, el procedimiento y la presentación.

La duración máxima de cada uno de estos ejercicios será de dos horas.

Quinta.—Exposición escrita en el plazo máximo de dos horas de un tema sacado a la suerte del programa de Nociones Administrativas, anejo a la presente Orden.

Serán considerados méritos, la posesión de idiomas y el manejo de las máquinas que constituyen el equipo básico de máquinas IBM.

Por el Tribunal se resolverá discrecionalmente sobre las pruebas que hayan de efectuarse para que queden acreditados dichos méritos y designar el personal especializado cuyos auxilios considere necesarios.

8.º Para la calificación individual de los opositores, el Tribunal asignará calificaciones de cero a diez puntos en cada una de las pruebas obligatorias, quedando eliminados quienes no tuvieren, al menos, cinco puntos.

Las anteriores calificaciones se harán públicas relacionando únicamente los aprobados con la puntuación obtenida.

9.º Para la calificación definitiva se formulará la relación de aprobados por orden de puntuación, de mayor a menor, de las medias aritméticas resultantes de las pruebas, a las que serán agregadas las que discrecionalmente acuerde el Tribunal asignar por las pruebas de méritos.

Se tendrá en cuenta las disposiciones de la Ley de 17 de julio de 1947, y la reserva que señala el artículo 58 del Reglamento de Personal del Instituto.

Dicha relación no podrá, en ningún caso, comprender mayor número de opositores que el de plazas convocadas y se someterá a la consideración de esta Dirección General, quien resolverá sobre su aprobación y publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Los propuestos por el Tribunal aportarán, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada, cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia Territorial de Madrid.
- b) Certificación negativa de antecedentes penales.
- c) Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde, Comisaría de Policía o Comandancia de la Guardia Civil de su domicilio.
- d) Certificación acreditativa, en su caso, de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o estar exenta del mismo.
- e) Dos fotografías tamaño carnet.
- f) De haber sido incluido en alguno de los grupos señalados en la Ley de 17 de julio de 1947, los justificantes que acrediten su derecho a ello.

11. Los opositores aprobados se someterán a reconocimiento por el Jefe del Servicio Médico del Instituto, a fin de que quede acreditado que no padecen enfermedad o defecto físico que les imposibilite para el ejercicio del cargo.

12. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran su documentación o quedasen eliminados en el reconocimiento médico, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

13. El plazo para tomar posesión será de treinta días hábiles, a contar desde la notificación del nombramiento al interesado.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1965.—El Director general, A. M. Borque.

Sr. Secretario general del Instituto Nacional de Colonización.

A N E J O

Programas que han de regir en las oposiciones de Auxiliares administrativos del Instituto Nacional de Colonización

Segunda prueba.—Nociones de contabilidad

Tema I.—Concepto de la contabilidad. Su importancia y divisiones. Teneduría de libros. Sistemas y método de contabilización.

Tema II.—Partida doble. Sus ventajas. Principio fundamental. Teoría sobre la personificación de las cuentas. Clasificación general de las mismas.

Tema III.—Libros de contabilidad y sus clases. Disposiciones del Código de Comercio sobre los mismos. Libro de inventarios y balances. Rayado. Epoca en que debe hacerse el inventario. Forma de redactarlo.

Tema IV.—Libro Diario; objeto y descripción. Asientos y sus clasificaciones. Comprobación de este libro. Cuestiones prácticas relacionadas con la Teneduría del Diario.

Tema V.—Libro Mayor; objeto y descripción. Forma de pasar a este libro las operaciones contenidas en el Diario. Pase de un folio a otro.

Tema VI.—Libros auxiliares; su necesidad y función. Modelación, división, Auxiliares de caja; de cuentas corrientes con los Bancos, de deudores, de acreedores, de almacén, de gastos generales, de ejecución de obras. Otros libros auxiliares. Sus enlaces con las cuentas del Mayor. Registro de vencimientos.

Tema VII.—Corrección de errores. Legalidad de las anotaciones. Clasificación de los errores que puedan cometerse. Diario; inexactitud en el anotado de las cuentas o conceptos; alteración de cantidades; inversión en el orden de los conceptos, cantidades o cuentas; omisiones, repeticiones y errores de cálculos; páginas en blanco. Mayor: inexactitud; alteraciones de cantidades; inversiones, omisiones y errores de cálculos. Corrección de errores por medio de complemento aritmético. Aplicaciones del complemento.

Tema VIII.—Cuenta del capital. Su división. Formación de la cuenta de capital. Cargos, abonos y saldos. Cuenta de reservas.

Tema IX.—Cuentas de relación; su división. Deudores. Acreedores. Individuales. Colectivas. Cuentas corrientes varias.

Tema X.—Cuentas de valores. División. Cuentas de valores inmovilizados. Amortización contable. Sistemas de amortización. Cuantía de la amortización. Epoca en que debe practicarse la amortización. Contabilización de las amortizaciones. Forma de saldar la cuenta de amortizaciones.

Tema XI.—Cuentas de inmuebles; maquinaria; útiles y herramientas; muebles y enseres; de material de transporte; gastos de instalación; emisión de empréstito; de semovientes. Su división, funcionamiento y amortización.

Tema XII.—Cuentas de valores de cambio. Cuenta de mercaderías. Procedimiento para llevarlas. Motivos de cargo y abono. Significación del saldo y su regularización.

Tema XIII.—Cuenta de efectos. Método de los valores nominales y efectivos. Cuenta de valores mobiliarios. Su regularización.

Tema XIV.—Cuentas de orden; su concepto y división. Cuentas de depósito y fianzas. Cuentas de resultados; su concepto y división. Cuentas de gastos generales; de intereses y descuentos; de gastos de viaje; de sueldos. Funcionamiento y regularización. Cuenta de Pérdidas y Ganancias. Significación de su saldo y regularización.

Tema XV.—Apertura de libros. Cierre y reapertura. Diversos sistemas. Balance de comprobación y balance de sumas y saldos.

Cuarta prueba.—Nociones de matemáticas

Tema I.—Concepto de la unidad, del número y de la cantidad. Concepto de las matemáticas. Numeración: sus clases.

Tema II.—Adición. Definiciones generales. Reglas generales de la adición. Pruebas usuales de la adición. Usos de la adición. Propiedades de la adición.

Multiplicación. Definiciones generales. Reglas generales de multiplicación. Casos particulares de la multiplicación. Pruebas usuales de la multiplicación. Usos de la multiplicación. Propiedades de la multiplicación.

Tema III.—Sustracción. Definiciones generales. Regla general de la sustracción. Combinación de sumas y restas. Pruebas de la sustracción. Usos de la sustracción. Propiedades de la sustracción.

División. Definiciones generales. Reglas generales de la división. Pruebas de la división. Usos de la división. Propiedades de la división.

Tema IV.—Divisibilidad. Sus caracteres. Número primo. Descomposición de un número en sus factores primos. Máximo común divisor. Mínimo común múltiplo.

Tema V.—Fracciones ordinarias. Definiciones generales. Simplificación de quebrados. Reducción de mixtos y quebrados compuestos a fracciones ordinarias. Reducción de quebrados a un común denominador. Disposición práctica para el cálculo del denominador común, casos particulares para su cálculo. Comparación de quebrados.

Tema VI.—Adición, sustracción de fracciones ordinarias. Ejemplos. Multiplicación de fracciones ordinarias. Ejemplos. División de fracciones ordinarias. Ejemplos.

Tema VII.—Fracciones decimales. Definiciones generales. Adición y sustracción de decimales. Multiplicación de decimales. División de decimales. Conversión de fracciones ordinarias a decimales y viceversa.

Tema VIII.—Números concretos. Conversión de un número incomplejo en otro equivalente de orden inferior. Conversión de un número incomplejo en otro de orden superior. Conversión de un número complejo en incomplejo de un orden determinado. Conversión de números incomplejos en complejos.

Tema IX.—Adición, sustracción, multiplicación y división de números complejos. Relaciones entre las unidades del sistema antiguo de pesas y medidas y las del sistema métrico decimal. Reducción de unidades del sistema antiguo de pesas y medidas a unidades métricas y al contrario.

Tema X.—Regla del tanto por ciento. Regla de tres simple. Regla de tres compuesta. Exposición y procedimiento general de su resolución. Repartos proporcionales. División de un número en partes directamente proporcionales a otros dados. División de un número en partes inversamente proporcionales a otros dados.

Interés simple. Definiciones generales. El tiempo expresado en años, en meses, en semanas y en días. Método de los divisores fijos. Propiedades de los divisores. Método de las partes alicuotas. Aplicaciones numéricas por los dos métodos.

Quinta prueba.—Nociones administrativas

Tema I.—La Administración del Estado; sus Organos fundamentales. Sumaria idea de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado (texto refundido de 26 de julio de 1957). El Ministerio de Agricultura. Su organización y funciones.

Tema II.—Régimen Jurídico de las Entidades estatales autónomas. Sumaria idea de la Ley de 26 de diciembre de 1958.

Tema III.—El Instituto Nacional de Colonización. Funciones y finalidades. Régimen jurídico y económico. Organos rectores. El Consejo Nacional de Colonización: composición y atribuciones. El Director general de Colonización como Jefe del Instituto.

Tema IV.—Organización general del Instituto Nacional de Colonización. Direcciones adjuntas. Secretaría General y Subdirecciones. Vicesecretaría Administrativa. Asesorías, Secciones, misión de cada una de ellas. Servicios, Departamentos y Delegaciones.

Tema V.—El procedimiento administrativo. La Ley de 17 de julio de 1958. Requisitos, eficacia e invalidez de los actos administrativos. Términos y plazos. Información y documentación. Recepción y registro de documentos.

Tema VI.—El procedimiento administrativo. Iniciación. Ordenación. Instrucción. Terminación y ejecución.

Tema VII.—Revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Recursos administrativos. Alzada, reposición y revisión. El procedimiento sancionador.

Tema VIII.—Personal del Instituto Nacional de Colonización, sus clases: Jerarquías. Deberes generales y específicos. Derechos generales y sociales.

Tema IX.—Régimen administrativo del personal del Instituto Nacional de Colonización. Clases de empleados. Nombramiento de los mismos. Ingreso y situación administrativa. Posesiones, ceses y traslados. Residencia, asistencia y puntualidad. Licencias y vacaciones. Excedencias. Correcciones disciplinarias.

Tema X.—Breve idea de la Ley de Colonización de grandes Zonas de 26 de diciembre de 1939. Ley sobre colonización y distribución de la propiedad de zonas regables, de 21 de abril de 1949. La colonización de las zonas regables. Planes de colonización y de obras. Parcelación de las zonas regables. Obras requeridas para la colonización de una zona regable. Normas aplicables a las unidades de explotación y a las superficies reservadas. Facultades del Instituto Nacional de Colonización en las zonas regables.

Tema XI.—Colonización de interés local. Obras y mejoras susceptibles de auxilio. Beneficiarios de las mismas. Auxilios que el Instituto Nacional de Colonización proporciona. Concesión y forma de pago de los anticipos. Subvenciones. Forma de solicitar los auxilios. Casos de pérdida o reducción de los mismos.

Tema XII.—Garantías exigibles en cada caso para la concesión de los auxilios por Colonización de interés local. Anticipos reintegrables con interés para obras de colonización.

Tema XIII.—Sumaria idea de la Ley de 27 de abril de 1946, sobre expropiación forzosa de fincas rústicas, previa declaración de interés social. Adquisición de fincas por ofrecimiento voluntario. Relaciones entre el Instituto y los colonos instalados en sus fincas.